



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de marzo de dos mil veintiuno. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **73-2021** presentada en fecha cinco de marzo del corriente año, por el **ciudadano** en la que requiere: "1) *Copia*

del informe de valúo que determinó los resultados de la Solicitud de Seguro de Daños número

Mi número de préstamo es : y 2) Histórico de Pagos de mi préstamo número desde el inicio del mismo".

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las once horas y quince minutos del día diez de marzo de dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 54 de su Reglamento (RELAIP), 73, 82 y 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Seguros y el Área de Préstamos ambas de esta Institución, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que el Coordinador del Área de Seguros, dando respuesta al requerimiento de información número 1, envió nota junto a la fotocopia de la Hoja de Inspección relacionada a la Solicitud de Seguro de Daños número Ambos documentos se adjuntan a esta resolución.
- IV) Que el Jefe del Área de Préstamos, dando respuesta al requerimiento de información número 2, envió nota junto al Histórico de Pago del préstamo con número de referencia a nombre del ciudadano Ambos documentos se adjuntan a esta resolución.

57.





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por **el ciudadano**
- b) Entréguese al requirente la presente resolución junto a los documentos detallados en los romanos III) y IV).

NOTIFÍQUESE. –


Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

